



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01229-00
MONITORIO**

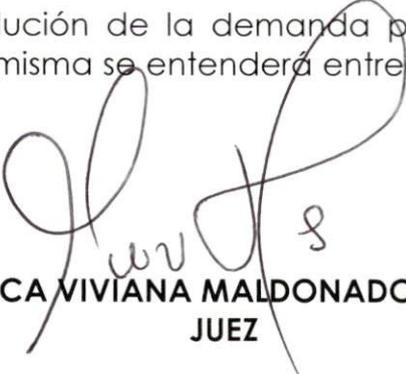
Bogotá, D.C., **29 ABR 2021**

Observa el despacho que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio del 4 de marzo del 2021, por cuanto, no adjunto la conciliación conforme al artículo 621 del C. G. del P. que establece el requisito de procedibilidad para todos aquellos asuntos que sean conciliables y que sean de conocimiento de la Jurisdicción Civil en los procesos declarativos, como es el caso del proceso monitorio, en el cual previo a iniciarse debe haberse intentado la conciliación.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la demanda

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. **30 ABR 2021** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **043** de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**